

MUNICIPALIDAD DE COLONIA ITALIANA

ORDENANZA N°296/2024

VISTO: Que es necesario readecuar el valor de las viviendas de los barrios municipales, de los programas PLAN FEDERAL Y FOVICOR en todas sus etapas, a la realidad económica actual, puesto que no han sido actualizados desde la entrega de la vivienda hasta la actualidad, quedando dicho valor descontextualizado económicamente;

CONSIDERANDO: que tomando como modelo a la Dirección de Jurisdicción Jurídico Notarial del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento – Dirección de Vivienda de la Provincia de Córdoba, establece que la modificación en el mecanismo para las refinanciaciones de deudas y re adjudicaciones de viviendas se enmarcan dentro de las normativas vigente.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA ITALIANA

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR y DISPONER la actualización y refinanciación de las deudas que surgen a este municipio por los planes de viviendas PLAN FEDERAL Y FOVICOR y toda otra vivienda que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal en todas sus etapas.

Artículo 2°: El régimen comprende las obligaciones Y/o cuotas devengadas vencidas y no vencidas, cualquiera sea el estado en que se encuentren las mismas. En el supuesto de deudas que se encuentren en discusión administrativa o Judicial o en vía de ejecución fiscal es requisito el allanamiento previo por parte del deudor, así como el pago de los gastos causídicos y honorarios.

Artículo 3°: El monto a abonar será el importe de capital vencido y no vencido debidamente actualizado con más los interés, recargos y multas si correspondiere. -

Artículo 4°: Las cuotas devengadas serán mensuales y consecutivas. La primera cuota entrará en vigencia una vez promulgada dicha ordenanza, siendo los vencimientos de las mismas todos los días 10 de los meses subsiguientes. El monto de la cuota resultante de conformidad con los art. 2° y 3° deberá ser abonado en la cantidad de cuotas que resulte de dividir el total del monto adeudado por las cuotas mínimas que se establecen para cada vivienda según

el barrio que se trate; siendo la cuota mínima de pesos \$14.300 hasta el mes de diciembre del corriente año, la que será actualizada a partir del mes de Enero de año 2025 de conformidad a los índices de inflación que publica el INDEC a nivel nacional cada seis meses.-

Artículo 5°: El plazo de financiación será ajustado en las cuotas que correspondan en cada caso en particular teniendo en cuenta el valor de la misma. -

Artículo 6°: El pago fuera de término de las cuotas del plan de pago acordado, en tanto no produzca la caducidad devengará por el periodo de mora los recargos resarcitorios vigentes (actualización de INDEC).

Artículo 7°: La falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas correspondientes al presente régimen facultará al DEM de pleno derecho y sin necesidad de previa intimación a declarar caduca las cuotas acordadas y a iniciar sin más trámites las gestiones judiciales para el cobro de la deuda total impaga con más los intereses, recargos y multas que correspondieren y /o en su defecto dar por decaído el convenio quedando lo abonado a la fecha en concepto de canon locativo. -

Artículo 8°: La escritura traslativa de dominio será otorgada al adjudicatario una vez finalizado el pago de la totalidad de las cuotas, quedando esté obligado a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio del inmueble a su favor, en los plazos, lugar y condiciones que disponga el D.E.M siendo los gastos y honorarios de escrituración a cargo de adjudicatario en su totalidad. -

Artículo 9°: Facúltese D.M.E a dictar las resoluciones que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la presente. La implementación de dicha ordenanza a los fines pertinentes estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal junto al departamento de Obras Públicas y Asesoría Legal.


Artículo 10°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -

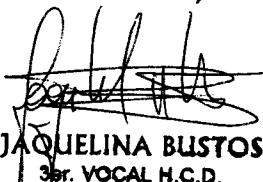
Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Colonia Italiana, el día 02 del mes de Septiembre de 2024.


MARIA BELÉN GÓMEZ
PRESIDENTE H.C.D.


ALEXIS QUEVEDO
VICEPRESIDENTE 1ro. H.C.D.


IVANA TUNINETTI
VICEPRESIDENTE 2do. H.C.D.


MAURICIO VAZQUEZ
Secretario Gral. y de Actas H.C.D.


JAQUELINA BUSTOS
3er. VOCAL H.C.D.